

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2018/0011242

Asunto: Solicitud de patente para: ESTUFA DE LEÑA CON CAMARA DE COMBUSTIÓN

Solicitante: PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS - LINA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ

Fecha de solicitud: 19 de octubre de 2018

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **9009**, notificado por fijación en lista el 29 de agosto de 2019.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad apporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 09 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. En la reivindicación 1, se ha incluido la característica previamente contenida en la reivindicación 3, de acuerdo con la cual el material aislante se selecciona entre ceniza, piedra pómez o perlita expandida.
2. Como consecuencia de lo anterior, la reivindicación original 3 ha sido eliminada.
3. En la reivindicación original 4 (nueva reivindicación 3), el número de referencia de la cámara de combustión fue modificada a (5).

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72A - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA - San Fernando Plaza - Carrera 42A No. 1 - 25 Torre 4 Oficina 303 - Teléfono: (57-4) 520 4760

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la reivindicación original 4 (nueva reivindicación 3), según la cual esta no es clara porque menciona la cámara de combustión con el número de referencia (6), lo cual no es consistente con la descripción y los dibujos, es preciso poner de presente que tal reivindicación ha sido modificada, de modo que el número de referencia de dicho objeto ha sido modificado por (5), tal y como se encuentra divulgado en la descripción. En consecuencia, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la reivindicación 1, según la cual esta es imprecisa porque el término “*material aislante*” es de carácter general, es preciso poner de presente que esta reivindicación ha sido modificada para incluir los materiales aislantes específicos que se encontraban previamente mencionados en la reivindicación 3. Consecuentemente, la objeción formulada a este respecto se ve superada.

3. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la expresión “y/o” encontrada en la reivindicación original 5 (nueva reivindicación 4), según la cual esta no es limitativa, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo, teniendo en cuenta que la reivindicación claramente define tres opciones de aditamentos estructurales que puede contener la invención, por lo que ésta claramente establece que la estufa modular reclamada puede contener uno, dos o los tres aditamentos estructurales, siendo un número de posibilidades claramente definido y fácilmente identificable por la persona versada en la materia. En consecuencia, la reivindicación objetada si se encuentra delimitada a un número finito de modalidades, que además son perfectamente claras para la persona versada en la materia. En consecuencia, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

4. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la reivindicación original 9 (nueva reivindicación 8), según la cual esta es poco clara porque comprende un fragmento considerado una ventaja técnica, es preciso mencionar que este no se refiere a resultados, ventajas ni funcionalidades, sino a características técnicas funcionales de la invención, que en este caso se hacen indispensables para que un técnico medio pueda entender a cabalidad la invención y pueda determinar adecuadamente la configuración entre los elementos para que la invención funcione correctamente; lo anterior para garantizar que una persona normalmente versada en la materia pueda reproducir la invención.

Con respecto a lo anterior, la “GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD” de su Despacho enuncia:

“Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales (...) Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos” (Subraya incluida en el texto).

De acuerdo con lo anterior, el fragmento objetado no solo puede, sino que debe estar en las reivindicaciones, ya que resulta esencial para que una persona del oficio normalmente versada en la materia entienda correctamente el funcionamiento de la invención. En consecuencia, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó 1 documento como relevante para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de invención:

D1, referido al documento NC2017/0007108 titulado “*Estufa eco-eficiente para combustión de biomasa con una cámara de combustión en forma de “L” de sección*

transversal circular” que se relaciona con una estufa eco-eficiente portátil que puede funcionar quemando distintos tipos de biomasa, produciendo una combustión por convección natural, sí que intervengan medios electrónicos y sin necesidad de ventiladores para forzar la salida de humos, haciendo que la estufa resulte totalmente autónoma.

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

D1 se refiere a una estufa ecoeficiente para la cocción de alimentos con mecanismo de faldas y distribuidor de llama caracterizada porque está conformada por:

- i) una cámara de combustión de biomasa que consta de dos tubos (horizontal y vertical) de sección transversal circular que forman una L (1);
- ii) una parrilla (2) y un cenicero (3) removibles;
- iii) un distribuidor de llama y gases;
- iv) hornillas que soportan los utensilios de cocción);
- v) un ducto de circulación de gases (5);
- vi) una carcasa refrigerada por convección libre (8); y
- vii) una base de soporte de toda la estructura (9).

Ahora bien, respecto a la incorporación de **materiales aislantes** en la estufa, D1 únicamente menciona que esta está fabricada en materiales metálicos y se encuentra aislada interiormente con:

“placas y mantas cerámicas, de fácil instalación con la ayuda de un destornillador y sin necesidad de contar con conocimientos específicos en temas de construcción o metalmecánica”. (Página 9)

En contraste, la nueva reivindicación 1 de la presente solicitud, referida a una estufa modular de leña, establece puntualmente que esta comprende:

“un material aislante en el canal o pared alrededor de la cámara de combustión que evita que se pierda el calor hacia las paredes laterales de

la estufa, en donde el material aislante se selecciona entre ceniza, piedra pómez o perlita expandida” (Subrayado fuera de texto)

De lo anterior, se concluye fácilmente que la invención divulgada en D1 no anticipa todas y cada una de las características contenidas en la nueva reivindicación 1, toda vez que no menciona ni sugiere que el canal o pared alrededor de la cámara de combustión sean aislados mediante **ceniza, piedra pómez o perlita expandida**.

De esta manera, la estufa reivindicada proporciona una configuración modular con un ensamble mucho más sencillo, al emplear materiales de fácil acceso y uso común en ambientes rurales, garantizando una buena eficiencia energética sin requerir de la instalación de **paneles cerámicos aislantes especializados y a la medida**, teniendo que emplear herramientas como destornilladores, tal y como si se hace necesario en la estufa divulgada por D1.

Adicionalmente, vale la pena señalar que, de acuerdo con el análisis de patentabilidad realizado por el examinador, la característica previamente contenida en la reivindicación 3 original, referente a la incorporación de ceniza, piedra pómez o perlita expandida, ahora incluida en la reivindicación independiente 1, fue reconocida tanto **novedosa como inventiva** frente a las enseñanzas del arte previo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la invención ahora descrita en la reivindicación 1 es novedosa. Así mismo, las reivindicaciones 2 a 9 también deben ser consideradas novedosas, en virtud de su dependencia.

V. SOLICITUD DE CONVERSIÓN DE PATENTE DE INVENCION A PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

De acuerdo con el artículo 35 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la conversión de una solicitud de patente de invención a una solicitud de modelo de utilidad es posible en cualquier momento del trámite, mientras la naturaleza de la invención lo permita, respetuosamente solicito que se convierta la presente solicitud de patente de invención en una solicitud de patente de modelo de utilidad y se le dé el trámite correspondiente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la presente solicitud de patente de invención está reivindicando una estufa modular que cuenta con una configuración o disposición de elementos que no solo no ha sido divulgada en el arte previo, sino que le proporciona a la estufa la ventaja de ser más eficiente, permitiendo adaptar su configuración estructural de manera fácil y rápida en ambientes rurales y sin el uso de herramientas especializadas. De esta manera, la solicitud constituye una *nueva forma, configuración o disposición de elementos de algún artefacto (...) que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía*, tal y como lo requiere el artículo 81 de la decisión 486.

De esta manera, la presente solicitud cumple en su totalidad con los requisitos que le permiten ser elegible para ser protegida como patente de modelo de utilidad.

VI. PETICIÓN

1. Puesto que se cumplen los requisitos, solicito se convierta la presente solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad, y se continúe con el trámite correspondiente.
2. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 09 reivindicaciones;

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908